

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 0800 -2019-GRA/GRS/GR-DEMID

VISTOS:

Visto el expediente Nº **1400597**, Doc. Nº **2102709** de fecha 29 de abril de 2019, presentado por Carmen Gisel Llerena Concha, con RUC Nº 10471603461, propietaria de la **Botica LEVAL FARMA**, con **domicilio de notificación** en Pasaje las Azucenas X-11, Sector III, Urb. La Campiña, distrito de Socabaya y provincia de Arequipa, sobre **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** de Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29459 del 2009, "Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", en su Art. 21º establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento;

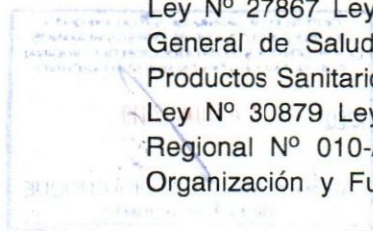


Que, mediante el expediente del visto, presentado por la propietaria de la **Botica LEVAL FARMA**, ubicada en Urb. 15 de Enero, Mz. D, lote 16, Av. Jhon F. Kennedy Nº 413, distrito de Paucarpata y provincia y departamento de Arequipa; con horario de funcionamiento **de 08:00 a 14:00 horas de lunes a sábado**; con Director Técnico el Químico Farmacéutico **Edwin Steven Bedregal Vera**, con C.Q.F.P. Nº 21661, con horario de trabajo **de 08:00 a 14:00 horas de lunes a sábado**; solicita **Autorización Sanitaria de Funcionamiento** como **BOTICA**, para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**;

Que, con el Informe Nº 334-2019-GRA/GRS/DEMID-FCVS de fecha 15 de mayo del 2019 sustentado en el Acta de Inspección Nº 196-2019-DIREMID-FCVS-IP de fecha 15 de mayo del 2019, elaborada por el Equipo de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria, sobre la inspección realizada, suscrita por los Inspectores de DIREMID concluye que el establecimiento farmacéutico en mención **NO CUMPLE** con las Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica, por lo que no es procedente otorgarle la autorización sanitaria de Funcionamiento;



Que, en uso de las facultades conferidas en la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27813 del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley Nº 26842 Ley General de Salud, Ley Nº 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatoria, Ley Nº 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ordenanza Regional Nº 010-Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo Nº 1246 que



aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007-AREQUIPA, Decreto Supremo N° 016-2011-SA, Aprueban el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y modificatorias Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, Resolución Ministerial N° 585-99-SA/DM Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento, Resolución Ministerial N° 013-2009/MINSA Manual de Buenas Prácticas de Dispensación y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 126-2019-GRA/GGR y Resolución Gerencial General Regional N° 298-2018-GRA/GGR;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DENEGAR, la **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** de la **Botica LEVAL FARMA**, ubicada en Urb. 15 de Enero, Mz. D, lote 16, Av. Jhon F. Kennedy N° 413, distrito de Paucarpata y provincia y departamento de Arequipa, cuya propietaria es Carmen Gizel Llerena Concha, con RUC N° 10471603461, con **domicilio de notificación** en Pasaje las Azucenas X-11, Sector III, Urb. La Campiña, distrito de Socabaya y provincia de Arequipa; con horario de 08:00 a 14:00 horas **de lunes a sábado**; por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución a la interesada y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los VEINTIOCHO (28) días del mes de JUNIO del año 2019.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
[Firma]
ECO FERNANDO S. VARGAS BERRIO
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

FVB/FET/PDC/petq
C. c Archivo

